

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, **Diputados Juan Pablo Escalante Urbán, Andrés Velázquez Vázquez, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Arguelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez, Arturo Gómez Canales, así como las Diputadas Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Alma Rosa Elías Paso, Paloma Barragán Santos, Diana Rangel Zúñiga y María del Rosario Guerrero Martínez,** integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25, fracción IV, 124, fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 11 BIS Y LA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DESPLAZAMIENTO INTERNO,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

El objeto de esta iniciativa es reformar y adicionar distintas disposiciones a la **LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO** con el fin de reducir la propensión para que las personas que se encuentran en condiciones de desplazamiento interno sean objeto de discriminación; para ello, se faculta a las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Entidades Estatales y Organismos Públicos Autónomos a implementar estrategias para informar, sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicos en materia de no discriminación y trato digno a las personas en condiciones de desplazamiento interno.

**www.congreso-hidalgo.gob.mx**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



Así, se busca evitar la violación a derechos humanos por parte de personas servidoras públicas y garantizar el acceso a la ayuda humanitaria mediante condiciones de respeto y trato digno hacia las personas desplazadas internas.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El desplazamiento interno es una de las temáticas que han tenido un desarrollo moderado en el marco jurídico internacional. Para comprender la situación de este fenómeno es necesario integrar derechos como el de la libre circulación y residencia, a la vida, a la integridad y la prohibición de tortura, tratos crueles, vivienda, educación, unidad familiar e interés superior de la niñez, entre otros (UNHCR, 2022<sup>1</sup>).

Se han generado esfuerzos para ampliar la protección de las personas que se ven obligadas a dejar su lugar de residencia por múltiples causas (como los desastres naturales) y brindarles asistencia, como el caso de los Principios Rectores de los Desplazados Internos (Principios Rectores) por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Estos forman parte del denominado derecho suave (*soft law*) y que sirve como una guía para generar disposiciones legislativas para asegurar los derechos de quienes sean desplazados internos (Orchard, 2010<sup>2</sup>).

Su relevancia ha sido tal que la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha considerado en el contenido de los Principios Rectores como una de las principales directrices para definir el alcance del artículo 22 de la Convención Americana sobre derechos Humanos referente al Derecho de Circulación y de residencia, así como la obligación de los Estados a garantizarlo.

El desplazamiento se define por los Principios Rectores como:

se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o

<sup>1</sup> UNHCR-ACNUR (2022). Manual sobre desplazamiento interno. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en México y la Delegación para México y América Central del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

<https://www.refworld.org/es/ref/manual/acnur/2022/es/134599>

<sup>2</sup> Orchard, P. (2010). Protection of internally displaced persons: soft law as a norm-generating mechanism. *Review of International Studies*, 36(2), 281–303. <http://www.jstor.org/stable/40783200>

provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (ONU, 1998, p. 5<sup>3</sup>)

En la región, países como Colombia o El Salvador han considerado el contenido de los Principios para crear sentencias e incluso leyes para prevenir el desplazamiento interno y salvaguardar los derechos y la dignidad de las personas afectadas (lo cual representa el reconocimiento del problema y la necesidad de contar con una protección para las personas en condición de desplazamiento).

El desplazamiento interno puede darse en distintos escenarios. Aunque desde la perspectiva del derecho internacional, el fenómeno se asocia con conflictos armados y el derecho de las personas refugiadas, también ha cobrado relevancia la perspectiva en donde se reconoce al cambio climático como un generador de este tipo de desplazamientos. Por ejemplo, por desastres naturales, zonas designadas por alto riesgo y peligro para habitar, hundimiento de pequeños estados insulares o debido a conflictos armados producto de recursos (ACNUR, 2008<sup>4</sup>).

Aunque en México se han presentado conflictos armados en donde las poblaciones civiles han dejado su hogar y se han trasladado a otros lugares (como aquellos documentados ocasionados por la presencia, control y confrontación de los grupos de la delincuencia organizada; o por conflictos religiosos) es indudable que el cambio climático presenta desafíos para los Estados cuya responsabilidad debe ser procurar los derechos de las personas en todo momento. En el caso de los desastres naturales y, posteriormente la declaración de zonas de alto riesgo para habitar, las personas suelen dejar atrás sus pertenencias, residir en refugios temporales y, en algunos casos, la reubicación en otro lugar.

El proceso de reubicación representa distintos desafíos para las poblaciones, puesto que esto supone dejar atrás su patrimonio, las relaciones sociales generadas con otras personas aledañas a su lugar de habitar e, incluso, parte de su identidad. Además, existe una propensión para el deterioro de las condiciones de vida y un desafío para recuperar las oportunidades económicas debido a la reubicación (ACNUR, 2008). En tal sentido, el acceso a la asistencia y la ayuda humanitaria, proveniente de las autoridades, debe llegar de manera oportuna y sin dilaciones, respetando los derechos humanos y la dignidad de quienes resulten afectados.

Uno de los retos planteados para los Estados es precisamente lograr una sensibilización entre las personas servidoras públicas para evitar reproducir la

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1998). Principios rectores de los desplazamientos internos.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

<sup>4</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] (2008). Cambio Climático, desastres naturales y desplazamiento humano: la perspectiva de la ACNUR. ONU.  
<https://www.unhcr.org/sites/default/files/legacy-pdf/497891022.pdf>

discriminación entre quienes son desplazados internamente. Es necesario reconocer el nivel de vulnerabilidad bajo la cual se encuentran estas poblaciones y saber que, de no recibir los apoyos y la asistencia humanitaria, el riesgo para reproducir los ciclos de pobreza intergeneracional incrementa radicalmente.

Como ha reconocido el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2008), es necesario generar instrumentos normativos para contemplar el posible desplazamiento de las poblaciones por causa del cambio climático, lo cual requiere que los Estados puedan generar e implementar nuevas disposiciones que prevengan violaciones de derechos humanos y, especialmente, comprender que esta tendencia incrementará en los próximos años.

De acuerdo con los Principios Rectores el Estado debe proveer sin discriminación alojamiento, agua potable, cobijo, alimento básico, vestido, servicios médicos y de saneamiento indispensables, solo así se procurará la dignidad de las personas afectadas y evitar un mayor grado de vulnerabilidad. No obstante, en ocasiones, derivado de condiciones culturales, se presentan actos de discriminación que impiden la asistencia básica por parte de las personas servidoras públicas. Esta situación incrementa cuando se trata de grupos étnicos en específico, religiosos o raciales – generalmente objeto de desplazamientos –.

En Hidalgo, derivado de las afectaciones causadas por la vaguada monzónica durante 2025, se reportó la necesidad de reubicar a distintas familias debido al riesgo que representa continuar residiendo en sus hogares. Esto abre la discusión respecto a la necesidad de incorporar en el marco normativo las condiciones necesarias para que las personas servidoras públicas brinden la asistencia y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos. Como se ha referido en los Principios Rectores, esta es una condición básica para salvaguardar el bienestar de las personas. Así, solo mediante la capacitación y la sensibilización de las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento a los afectados pueden prevenirse los actos de discriminación antes, durante y posterior a la reubicación de quienes sean afectados.

Si bien la ley de víctimas para el Estado de Hidalgo refiere sobre la capacitación que deben recibir las y los funcionarios públicos, estos no necesariamente tienen un enfoque en contra de la discriminación por la condición de desplazamiento interno, fenómeno abordado desde hace relativamente poco tiempo en el país, en donde solo entidades federativas como Chiapas o Guerrero ya cuentan con un marco especializado en la materia.

En el caso de entidades federativas como Ciudad de México, consideran en su marco normativo sobre prevención y eliminación de la discriminación la situación de desplazamiento interno. Con ello, se busca evitar un perjuicio a la

dignidad de las personas afectadas y, sobre todo, la violación a derechos humanos.

Como se ha reconocido, el cambio climático continuará generando mayores afectaciones entre las poblaciones, acrecentando su presencia y ocasionando un mayor número de desplazamientos internos. En Hidalgo, debido a las condiciones geográficas, durante 2026, ya se han anunciado las acciones de desplazamiento interno debido a las catástrofes naturales. Si las tendencias continúan, es posible que las tendencias muestren en un futuro cercano un mayor número de desplazamientos. Como una manera preventiva (y correctiva, según el caso), es imperativo considerar en la normativa acciones dirigidas a salvaguardar los derechos de quienes resulten afectados, lo que representa mayor capacitación de las personas servidoras públicas en la materia.

Finalmente, es importante hacer mención que el enfoque para prevenir violaciones de derechos humanos se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, mandando así la importancia de implementar y considerar acciones a favor de los derechos humanos en todo el territorio nacional, entre los que se encuentran los de quienes son desplazados internamente.

## **ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS CONVENCIONALES Y CONSTITUCIONALES**

De acuerdo con lo hasta ahora expuesto, el desplazamiento interno se asocia con derechos como el de circulación y residencia; así como la dignidad de las personas, los cuales se encuentran garantizados en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)** y que, de acuerdo con el modelo internacional, el Estado mexicano se encuentra obligado a respetarlos:

### **Artículo 5. Derecho a la Integridad Persona**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

...

### **Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia**

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

...

#### **Artículo 24. Igualdad ante la Ley**

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Tal como se refirió, a nivel internacional **los Principios Rectores de los Desplazados Internos** no son vinculantes, pero al ser considerados como parte del *soft law*, son una guía que permite ampliar acciones legislativas para los Estados con el fin de salvaguardar los derechos de las personas que deban ser reubicadas por consecuencia de los desastres naturales. En este sentido, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentran en el principio 1; y el 3 alude a la obligación y responsabilidad del Estado para procurar la asistencia humanitaria; de igual manera, en el principio 24, se establece el respeto a la dignidad de las personas desplazadas y al reconocimiento de no ser discriminadas de ninguna manera para acceder a la ayuda humanitaria.

#### **Principio 1**

1. Los desplazados internos disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país. No serán objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser desplazados internos.

#### **Principio 3**

1. Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción.  
2. Los desplazados internos tienen derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de esas autoridades. [...]

#### **Principio 8**

El desplazamiento no se llevará a cabo de forma que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados.

**Principio 24**

- 1. La asistencia humanitaria se prestará de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna.**
- 2. No se desviará la asistencia humanitaria destinada a los desplazados internos, ni siquiera por razones políticas o militares.**

**FEDERAL**

La perspectiva para la prevención de violaciones de derechos humanos se encuentra consagrada en el artículo 1 Constitucional:

**Artículo 1º**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Además, en el referido artículo también se establece la prohibición de cualquier tipo de discriminación:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**ESTATAL**

La **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, establece los derechos a la no discriminación en el artículo 4:

...

En el Estado de Hidalgo, reconoce y protege el derecho a la vida. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la

orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

...

## IMPACTO PRESUPUESTAL

*Debido a sus características, esta iniciativa no requiere estimación de impacto presupuestal porque no se tiene prevista la contratación de personal, tampoco la erogación para comprar maquinaria o equipo. La propuesta tiene carácter de armonización con los criterios en materia laboral aplicados al derecho burocrático.*

En este sentido, a continuación, se muestra el cuadro con la propuesta:

| Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Propuesta de iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 11.</b> La discriminación, es toda conducta activa u omisiva que en forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, rechazo o restricción, dirigida a una persona o grupo, con intención o sin ella basada en su origen o identidad indígena o nacional, sexo o género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, embarazo, lengua, idioma, cultura, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, identidad o filiación política, apariencia física color de piel, forma de vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lactar en espacios públicos, privados y laborales, los antecedentes penales o cualquier otra que tenga por efecto</p> | <p><b>Artículo 11.</b> La discriminación, es toda conducta activa u omisiva que en forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, rechazo o restricción, dirigida a una persona o grupo, con intención o sin ella basada en su origen o identidad indígena o nacional, sexo o género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, embarazo, lengua, idioma, cultura, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, identidad o filiación política, apariencia física color de piel, forma de vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, características genéticas, situación migratoria, <b>desplazamiento interno</b>, embarazo, lactar en espacios públicos, privados y laborales, los antecedentes penales o cualquier otra que tenga</p> |

| <b>Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto vigente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Propuesta de iniciativa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| negar, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos humanos y libertades, en condiciones de equidad e igualdad.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | por efecto negar, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos humanos y libertades, en condiciones de equidad e igualdad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Artículo 11 Bis.</b> Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional, en los tratados internacionales vinculantes, y en el artículo 11 de esta Ley, se consideran como discriminación, entre otras las siguientes conductas:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXII. al XL. ...</p>                                                                                                                                               | <p><b>Artículo 11 Bis.</b> Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional, en los tratados internacionales vinculantes, y en el artículo 11 de esta Ley, se consideran como discriminación, entre otras las siguientes conductas:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p><b>XXI. Bis. Negar, obstaculizar o impedir el acceso de ayuda humanitaria a las personas en situación de desplazamiento interno.</b></p> <p>XXII. al XL. ...</p>                                                                                                         |
| <p><b>Artículo 14.</b> Las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su competencia, emprenderán de manera enunciativa más no limitativa, cuando menos las siguientes medidas preventivas en contra de la discriminación y a efecto de garantizar condiciones de igualdad en el acceso a derechos y oportunidades:</p> <p>I. al IX BIS. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> | <p><b>Artículo 14.</b> Las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su competencia, emprenderán de manera enunciativa más no limitativa, cuando menos las siguientes medidas preventivas en contra de la discriminación y a efecto de garantizar condiciones de igualdad en el acceso a derechos y oportunidades:</p> <p>I. al IX BIS. ...</p> <p><b>IX TER. Informar, sensibilizar y capacitar a las personas servidores públicos en materia de no</b></p> |

| Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Propuesta de iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| X. al XV. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | discriminación en materia de personas en situación de desplazamiento interno.<br><br>X. al XV. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Artículo 27.</b> Las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán adoptar las acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación necesarias, a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato y la no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, entre las cuales deberán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:</p> <p>I. al VI. ...</p> | <p><b>Artículo 27.</b> Las autoridades del Gobierno del Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán adoptar las acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación necesarias, a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato y la no discriminación de las personas migrantes, <b>en situación de desplazamiento interno</b>, refugiadas y solicitantes de asilo, entre las cuales deberán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:</p> <p>I. al VI. ...</p> |

De todo lo que antecede, se estima justificada y motivada jurídicamente la emisión del siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 11 BIS Y LA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER,**

**www.congreso-hidalgo.gob.mx**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



**SANCIONAR Y ELIMINAR LA  
DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO  
DE HIDALGO, EN MATERIA DE  
DESPLAZAMIENTO INTERNO**

**ÚNICO. SE REFORMA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 Y DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 11 BIS Y LA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DESPLAZAMIENTO INTERNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 11.** La discriminación, es toda conducta activa u omisiva que en forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, rechazo o restricción, dirigida a una persona o grupo, con intención o sin ella basada en su origen o identidad indígena o nacional, sexo o género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, embarazo, lengua, idioma, cultura, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, identidad o filiación política, apariencia física color de piel, forma de vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, características genéticas, situación migratoria, **desplazamiento interno**, embarazo, lactar en espacios públicos, privados y laborales, los antecedentes penales o cualquier otra que tenga por efecto negar, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos humanos y libertades, en condiciones de equidad e igualdad.

**Artículo 11 Bis.** Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional, en los tratados internacionales vinculantes, y en el artículo 11 de esta Ley, se consideran como discriminación, entre otras las siguientes conductas:

I. al XXI. ...

**XXI. Bis. Negar, obstaculizar o impedir el acceso de ayuda humanitaria a las personas en situación de desplazamiento interno.**

XXII. al XL. ...

**Artículo 14.** Las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su competencia, emprenderán de manera enunciativa más no limitativa, cuando menos las siguientes medidas preventivas en contra de la discriminación y a efecto de garantizar condiciones de igualdad en el acceso a derechos y oportunidades:

I. al IX BIS. ...

**IX TER. Informar, sensibilizar y capacitar a las personas servidores públicos en materia de no discriminación en materia de personas en situación de desplazamiento interno.**

X. al XV. ...

**Artículo 27.** Las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán adoptar las acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación necesarias, a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato y la no discriminación de las personas migrantes, **en situación de desplazamiento interno**, refugiadas y solicitantes de asilo, entre las cuales deberán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

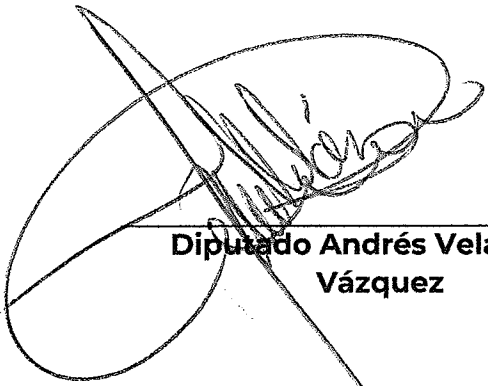
I. al VI. ...

## TRANSITORIOS

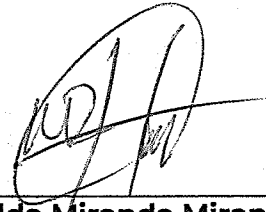
**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 16 días del mes de junio de 2026.

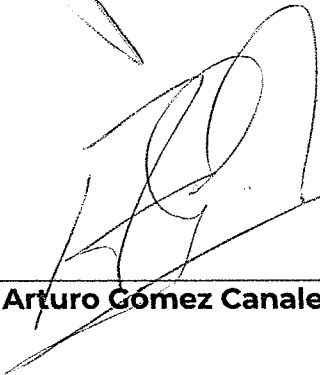
**Atentamente**



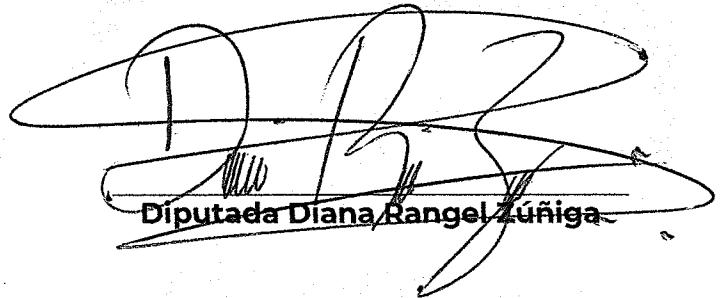
**Diputado Andrés Velázquez  
Vázquez**



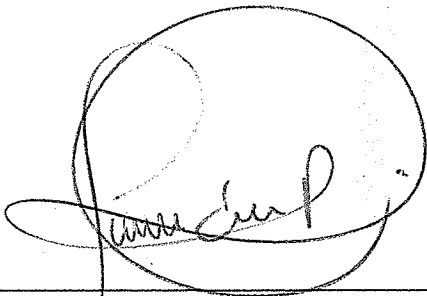
**Diputada Hilda Miranda Miranda**



**Diputado Arturo Gómez Canales**



**Diputada Diana Rangel Zúñiga**



**Diputada Alma Rosa Elías Paso**

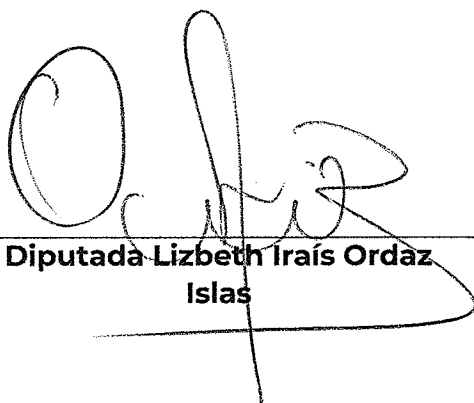


**Diputada Paloma Barragán  
Santos**

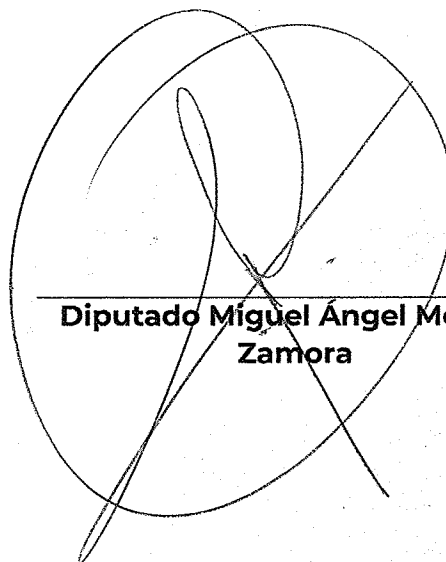
**Atentamente**



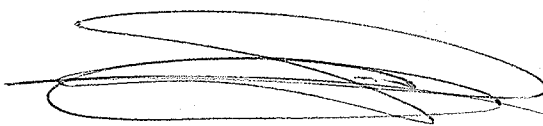
**Diputado Juan Pablo Escalante**  
**Urbán**



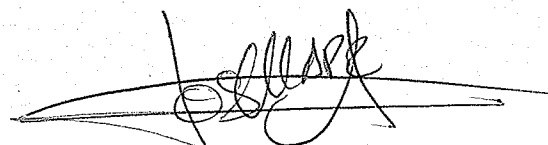
**Diputada Lizbeth Iraís Ordaz**  
**Islas**



**Diputado Miguel Ángel Moreno**  
**Zamora**



**Diputado Jorge Arguelles**  
**Salazar**



**Diputado José María Alejandro**  
**Pérez Ramírez**



---

**Diputada María del Rosario Guerrero  
Martínez**